

ACUAF

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL FONDO DE APOYO A MIGRANTES, EN ADELANTE DENOMINADO "FAM", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, PROF. Y LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENAMAXTLAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO HERNÁNDEZ GARCÍA, M.V.Z ALAN VALDOVINOS COVARRUBIAS, L.C.P RAFAEL FLORES MARTÍNEZ, MTRO. JOSÉ LEÓN GÓMEZ SOLTERO; EN SUS RESPECTIVOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; EN LOS SUCESIVO "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el Fondo de Apoyo a Migrantes tiene como objetivo de apoyar a los migrantes mexicanos en el retorno a sus lugares de origen, ayudarles a encontrar una ocupación dentro del mercado formal, incrementar sus opciones de autoempleo, y fomentar la operación de albergues que los atiendan, así como para precisar las disposiciones para el ejercicio, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos que se entregarán con cargo al Fondo en comento.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (dos mil dieciocho), relativo a los Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas se prevé una asignación de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo de Apoyo a Migrantes, distribuido en 32 entidades federativas, empleando los datos de "Eventos de repatriación de mexicanos desde Estados Unidos, según entidad federativa y punto de recepción, 2017" y de "Eventos de repatriación de mexicanos desde Estados Unidos, según entidad federativa de origen y sexo, 2017" publicados en el Boletín Estadístico. V. Repatriación de Mexicanos, 2017, emitido por la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, con base en la información registrada en los puntos oficiales de repatriación del Instituto Nacional de Migración.

III. Con fecha veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho (21/03/2018), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, emitió los "Lineamientos para la operación del Fondo de Apoyo a Migrantes", mismos que fueron publicados en el "Diario Oficial de la Federación" con la misma fecha. Dicho documento constituye el instrumento mediante el cual se fijan las normas de operación conforme a las cuales se ha de desarrollar en adelante "FAM", y a las que han de apegarse los particulares, organizaciones,



organismos, municipios y dependencias que participen en su ejecución; de conformidad a lo que disponen dichos lineamientos.

IV. Con motivo de la asignación de recursos al Estado de Jalisco, provenientes del Programa del Fondo de Apoyo a Migrantes, mediante **OFICIO SEPAF/608/2018** signado por el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida el 21 de abril de 2018, se designó a ésta Secretaría de Desarrollo e Integración Social, para que se asumiera la Coordinación Ejecutiva Estatal del Fondo de Apoyo a Migrantes.

V. Por otra parte, de conformidad con los Lineamientos de Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes, así como lo dispuesto en los artículos 1, 75, 79 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), de su Reglamento, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Capítulo IV sobre la distribución del recurso, específicamente en el inciso C, y conforme a la actualización de los componentes que determinan la distribución de los recursos del Fondo al estado de Jalisco, **corresponden 11,815,601.00 (once millones ochocientos quince mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2018.

VI. Los Lineamientos para la Operación del "FAM", establecen en su numeral 16. Que a la letra dice: **"La entidad federativa deberá realizar, de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados a través del Fondo."** Siendo a través de la celebración de Convenios de Colaboración y Participación como se garantice la adhesión de las partes, así como definir las obligaciones y derechos de quienes intervienen en el desarrollo.

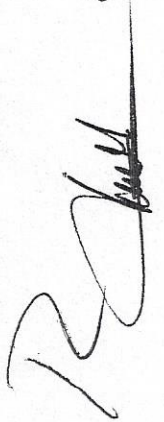
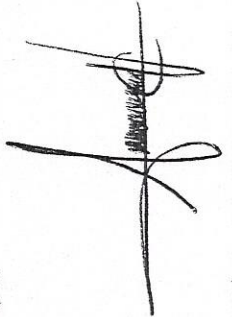
VII. Los Lineamientos para la Operación del "FAM", definen los criterios para la distribución, aplicación, erogación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes, los cuales tienen el carácter de subsidio federal y se destinarán a proyectos y acciones, que apoyen a los trabajadores migrantes en retorno.

DECLARACIONES

A) Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de sus representantes que:

I.- Declara la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de su Titular el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, con domicilio en la calle Pedro Moreno No. 281, Colonia Centro, Código Postal de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, que:

1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



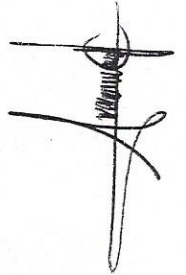
2. De conformidad con los artículos 9, 10, 11, correlacionado con el 14 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 2, 3, 9 fracciones II, XXXV y XLVIII de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, desempeñar directamente, las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera, efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados, así como intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.

II.- Declara La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, a quién en lo sucesivo se le denominará únicamente como "LA SEDIS", con domicilio en el 5to.piso del edificio marcado con el número 1078 de la Av. Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, Colonia Mezquitán Country, en Guadalajara, Jalisco, a través de su titular el **Prof. Y Lic. Daviel Trujillo Cuevas**, que:

1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 12 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2. De conformidad con los artículos 9,10,11 correlacionado con el 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y VII, de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo humano dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado; y para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.
3. Conforme a los Lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo, en su Capítulo II de las Definiciones, punto I,) se entenderá como Entidad Federativa: a los Estados integrantes de la Federación y la Ciudad de México; por lo que a través del **OFICIO SEPAF/608/2018**, de fecha recepción el **27 de abril de 2018**, se designa a la **Secretaría de Desarrollo e Integración Social** para que asuma la Coordinación Ejecutiva Estatal del Fondo de Apoyo a Migrantes quien a su vez delega la organización del Programa al Instituto Jalisciense para los Migrantes, órgano público desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

III.- En el artículo 11 en sus fracciones VI y VII de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo otorga la atribución a las Secretarías de:

VI. Participar en la elaboración y ejecución de los convenios de colaboración y coordinación, en las materias de su competencia, celebrados por el Gobierno del Estado con la federación, las entidades federativas y los municipios, o con particulares;



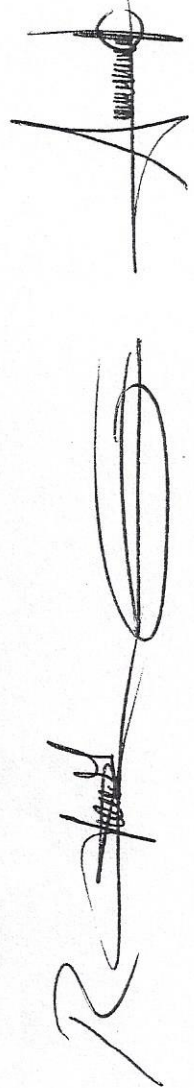
VII. Proponer al Gobernador del Estado la celebración de instrumentos en coordinación y cooperación con las autoridades federales y municipales, o con particulares, en las materias de su competencia;

B) Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes que:

1. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y que dentro de sus obligaciones se encuentra la de proporcionar a sus habitantes los servicios públicos que requieran.
2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones IV, V y XVI, 38 fracciones II, V y VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 47 fracciones I y II, 48, 52 fracción II, 53, 63, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como mediante la autorización que realizó el H. Ayuntamiento Municipal, en sesión ordinaria bajo el **acta 46** se acordó mediante mayoría absoluta de sus integrantes, con fecha **28 de junio del 2018**, que el Presidente Municipal, Sindico, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, celebren y suscriban el presente convenio en nombre y representación del H. Ayuntamiento Municipal, así como bajo su responsabilidad, a otorgar mandato irrevocable a la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado**, para realizar la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras que en ingresos le corresponden, los recursos financieros suficientes para cubrir las aportaciones que se hayan generado en su favor, y que por una incorrecta aplicación de los recursos, por desviación de los mismos, **por no comprobar la debida aplicación de éstos o no haya realizado el reintegro al cierre del presente ejercicio fiscal de los recursos que no se hayan ejercido**, en los términos que establece el presente convenio, deba reintegrar al "GOBIERNO DEL ESTADO" recursos provenientes del "FAM".
4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, en el Estado de Jalisco.

C) LAS PARTES declaran:

ÚNICA. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de participar en la operación del Programa Federal Fondo de Apoyo a Migrantes, mediante la realización de los proyectos, obras o acciones objeto de este convenio y que se encuentran detalladas en su Anexo 4 que suscrito por las partes forma parte integrante de éste documento.

A vertical handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. R.', is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a name or title, and is partially obscured by the signature.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos jurídicos señalados, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" suscriben el presente convenio específico de colaboración y participación para la implementación y operación de "FAM", a través de su participación en la ejecución de los proyectos, obras o acciones, detalladas en el **Anexo 4**, que firmado por las partes forma parte integrante del presente documento, y que corresponden a **Proyectos o actividades productivas**; la cual ha emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación realizada por la Coordinación Ejecutiva del Fondo, a cargo de **Secretaría de Desarrollo e Integración Social**.

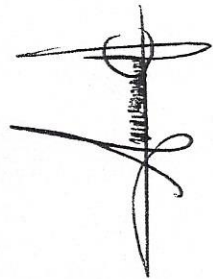
SEGUNDA. Para la realización de los proyectos, obras o acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$ **149,300.00** pesos, que corresponde a los recursos asignados a los proyectos, obras o acciones detalladas en el **Anexo 4**; para lo cual, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará dicha cantidad por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; **recursos de carácter federal** provenientes del "FAM".

De conformidad a los *Lineamientos de Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes* en el capítulo I fracción I sobre las Disposiciones generales, los recursos del Fondo tienen el carácter de subsidio federal, su aplicación, control, incluyendo rendimientos financieros, están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las demás aplicables.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será "EL MUNICIPIO", quien asumirá el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos del fondo, como ejecutor del gasto, asignados a los proyectos, obras o acciones a realizarse en el marco de "FAM", con estricto apego a lo dispuesto en **Los Lineamientos para la Operación del Fondo** y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

Comprometiéndose "EL MUNICIPIO", a seguir los criterios de elegibilidad y atender a la población objetivo, de conformidad al numeral 1 de los Lineamientos para la Operación del Fondo vigilando que los recursos se destinen a los tipos de proyectos, obras y acciones que cumplan con los criterios de elegibilidad.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" tendrá la obligación de establecer una cuenta bancaria productiva, exclusiva y específica a efecto de que en ella sean depositados exclusivamente los recursos financieros destinados al desarrollo de "FAM", y con el fin de llevar un registro, control y rendición de cuentas de los proyectos, obras o acciones, e incluyendo los rendimientos financieros que se llegaren a generar, para la identificación y control de los recursos federales del Fondo. Así mismo, y a efecto de que proceda la entrega de los recursos financieros, "EL MUNICIPIO" presentará vía oficio dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social de La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, para que ésta, previa revisión y una vez que cuente con toda la documentación completa remita a la Dirección General de Egresos, de la



Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, la siguiente documentación:

- I. Original del presente instrumento y sus anexos;
- II. Copia simple del contrato de apertura de Cuenta Bancaria Única;
- III. Copia simple de Clave interbancaria; y
- IV. Original de la factura electrónica expedido por la Oficina de la Hacienda Municipal a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, bajo el siguiente concepto: "Aportación del Gobierno del Estado de los Recursos Federales del Fondo de Apoyo a Migrantes, celebrado mediante convenio".

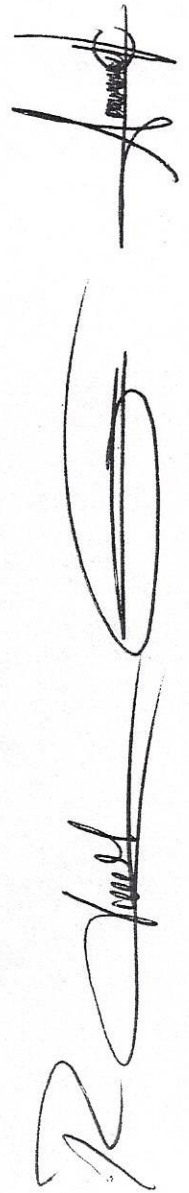
QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO", se encargará de llevar a cabo el control, vigilancia, supervisión, rendición de cuentas y comprobación de los recursos que se apliquen a los proyectos, obras o acciones apoyadas con recursos federales del Fondo de Apoyo a Migrantes, señalado en el **Anexo 4**; de conformidad a lo dispuesto en Los lineamientos del Fondo y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

SEXTA. En la erogación y aplicación de los recursos del "FAM" entregados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y "EL MUNICIPIO", mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por cada uno de los proyectos, obras y acciones apoyados; para lo cual, mantendrán la documentación comprobatoria, que les permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas.

SÉPTIMA. En el caso de que los beneficiarios de los proyectos o acciones seleccionadas no se presenten a recibir el apoyo 5 días posteriores a la fecha establecida y difundida para su entrega, "EL MUNICIPIO", deberá reintegrar los recursos correspondientes a dichas acciones, obras y proyectos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dos semanas antes del cierre de ejercicio fiscal 2018, y se procederá a asignar dichos recursos a los proyectos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos, pero que por razones presupuestarias no alcanzaron la selección y asignación de recursos, (asignación, validación y dictaminación realizada por la Coordinación Ejecutiva del Fondo, a cargo de La Secretaría de Desarrollo e Integración Social pero para el caso de que estos proyectos no cumplan con tales requisitos, se procederá a publicar una nueva convocatoria para la selección de nuevos proyectos, a los que se les asignará el recurso, a fin de cumplir con el propósito y objetivo del fondo.

OCTAVA. Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios, acuerdos, o en la entrega oportuna de la información relativa a los avances y metas alcanzadas de los proyectos, obras u acciones seleccionadas, el Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social podrá suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro a "EL MUNICIPIO", así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado.

NOVENA. "EL MUNICIPIO", como instancia ejecutora de los proyectos, o acciones, se compromete a llevar a cabo con los recursos que se estipulan en la cláusula segunda, la ejecución de las acciones que se describen en el **Anexo 4** que corresponden a Proyectos o actividades productivas; mismo que firmado por los comparecientes forma parte integrante del presente convenio. En dicho Anexo 4, se establecen los proyectos, o acciones a desarrollar dentro del marco de "FAM".

A vertical handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael', is positioned on the right side of the page. Above the signature is a circular stamp, partially obscured, which likely contains an official seal or name.

“EL MUNICIPIO” se obliga a elaborar los proyectos, o acciones señaladas en el Anexo 4, responsabilizándose de la realización y calidad de los mismos, así como de los vicios ocultos que pudieren aparecer dentro del año siguiente a la recepción.

DÉCIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a administrar los recursos federales recibidos por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, incluyendo los rendimientos que se llegaren a generar, y aplicarlos con transparencia al cumplimiento de las acciones y fines que se describen en el presente convenio y sus anexos, de tal manera que “EL MUNICIPIO”, no podrá desviar recursos financieros para la realización de proyectos, obras o acciones que no estén especificados dentro del Anexo 4 correspondientes a Proyectos o actividades productivas.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” será el responsable de la relación laboral que con respecto de la ejecución de los proyectos, obras o acciones se llegare a presentar con terceras personas, quedando fuera de toda responsabilidad “EL GOBIERNO DEL ESTADO” representado por las dependencias que intervienen en la suscripción del presente, como patrones sustitutos o solidarios.

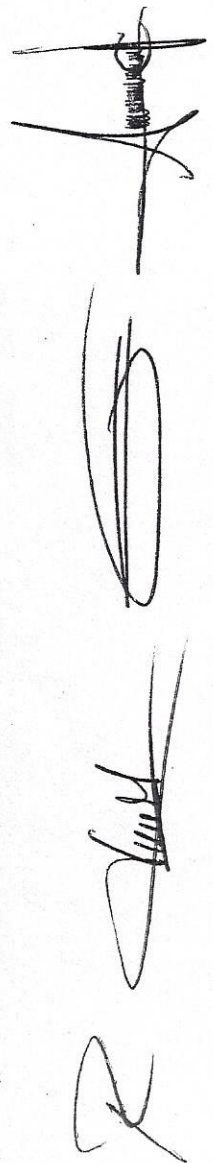
DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” deberá reportar trimestralmente por escrito vía oficio a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la **Secretaría de Desarrollo e Integración Social** los avances físico – financieros de las acciones que se realicen en el marco de “FAM”.

DÉCIMA TERCERA. El original del recibo de caja expedido por la Oficina de la Hacienda Municipal o recibo oficial de ingresos, será el comprobante de la aplicación de los recursos por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de los recursos federales del Fondo de Apoyo a Migrantes, para efectos de supervisión, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas a la UPCP, la SHCP, SEDESOL, SFP, Auditoría Superior de la Federación o cualquier dependencia de índole federal que requiera darle seguimiento a la correcta aplicación de los recursos federales del fondo, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” asumirá el compromiso de proporcionar o presentar a las instancias competentes de control y de fiscalización, tanto federales como locales, la información documental que justifique y compruebe el gasto ejecutado, según cada proyecto, obra o acción.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO” deberá informar de manera trimestral los movimientos y la situación que guardan los recursos del Fondo por medio de copia del estado de cuenta; así mismo deberá integrar el cierre de ejercicio, en un plazo que no exceda del último día hábil del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho; conforme lo establece el inciso IX. Relativo al “Seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia” de los Lineamientos del Fondo. En el supuesto de que “EL MUNICIPIO” no haya erogado los recursos recibidos del Fondo de Apoyo a Migrantes o vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, o en su caso haya remanentes después de realizadas las acciones que den como resultado la existencia de recursos financieros no ejercidos, “EL MUNICIPIO” estará obligado a reembolsarlos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, incluyendo los rendimientos que se hubieren generado.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO” deberá comprobar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la debida aplicación de los recursos financieros aportados, en un plazo que no exceda del día 31 treinta y uno de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.



Dicha comprobación se llevará a cabo por medio de una memoria única, que deberá contener el oficio de entrega, la relación de los comprobantes de gastos realizados durante el presente ejercicio fiscal, debidamente relacionados y totalizados, un resumen de los proyectos, obras o acciones realizadas, así como el acta de entrega – recepción, en el caso que proceda.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que las acciones que “EL MUNICIPIO” se compromete a realizar mediante la celebración del presente convenio, no se realicen en las cantidades y calidades acordadas, se observe una incorrecta aplicación de los recursos o desviación de los mismos, no compruebe la debida aplicación de éstos, o no haya realizado el reintegro al cierre del presente ejercicio fiscal de los recursos que no se hayan ejercido, en los términos que establece el presente convenio, procederá la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras que en ingresos le corresponden, los recursos financieros suficientes para cubrir las aportaciones que se hayan generado en su favor, y que percibe por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Así como también procederá el establecimiento de los procedimientos Administrativos, y podrán ejercitarse acciones Civiles o Penales correspondientes ante las Instancias Correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. El seguimiento de las acciones derivadas de “FAM”, el control, la vigilancia financiera y la evaluación de la correcta aplicación de los recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, correrá a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la Contraloría del Estado, así como la Auditoría Superior del Estado; así como a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA. Para la ejecución y operación del presente convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo dispuesto en **Los lineamientos del Fondo de Apoyo a Migrantes** vigentes para el presente año, así como a lo establecido en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” Y EL “MUNICIPIO” cumplirán con la obligación para la transparencia y rendición de cuentas de publicar la información técnica de los proyectos, obras y acciones apoyados, incluyendo resultados alcanzados, así como los avances físicos y financieros en su respectiva página de internet, así como en otros medios asequibles al ciudadano, de conformidad con la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y su similar estatal.

VIGÉSIMA. Sólo se considerarán como acciones de “FAM” las que se deriven del presente convenio y sus anexos, así como las que se especifiquen en **Los Lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes.**

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Manifiestan las partes que toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por las partes, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles, con residencia en la zona metropolitana de

Handwritten signatures and stamps on the right side of the document. At the top, there is a stamp that appears to say 'MUNICIPIO' and a signature. Below that is another signature. Further down is a large, stylized signature. At the bottom is another signature.

Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por cuadruplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a 15 de agosto de 2018.

ATENTAMENTE

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EL SECRETARIO DE DESARROLLO E
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS INTEGRACIÓN SOCIAL**

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ

**PROF. LIC. DAVIEL TRUJILLO PARTIDA
CUEVAS**

POR "EL MUNICIPIO "



**DR. RICARDO HERNANDEZ GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**ALAN VALDOVINOS COARRUBIAS
SÍNDICO MUNICIPAL**



**L.C.P. RAFAEL FLORES MARTÍNEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL**



**MTRO. JOSE LEON GOMEZ SOLTERO
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración y Participación para la implementación del Programa Federal "Fondo de Apoyo a Migrantes", celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Tenamáxtlan, Jalisco, con fecha 15 de agosto de 2018.

